

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 27 de marzo de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de restitución de inmueble arrendado para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo:

1.- En virtud a lo descrito en los numerales 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P., se deberá indicar en el acápite de hechos la fecha de vencimiento y valor de cada uno de los cánones de arrendamiento que se aluden adeudados.

2.- Se deberá corregir el hecho 11, en razón a que el aumento indicado en el año 2022, no corresponde a la realidad.

Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica a la Dra. ANGELA XIMENA VANEGAS AMEZQUITA, para que actúe dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese

ERIKA YISENIA MORA GARCÍA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy **11 de abril de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **005**.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA